NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD



Distr. GENERAL

S/8851 14 octubre 1968 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

- 1. Este informe se presenta en cumplimiento del párrafo 1 de la resolución 259 (1968) del Consejo de Seguridad, de 27 de septiembre de 1968, en la que se pide al Secretario General "que envíe urgentemente un representante especial a los territorios árabes ocupados militarmente por Israel después de las hostilidades del 5 de junio de 1967 y que presente un informe sobre la aplicación de la resolución 237 (1967)".
- 2. El 28 de septiembre, día siguiente al de la aprobación de la resolución 259 (1968) por el Consejo de Seguridad, dirigí cartas a los Representantes Permanentes de Israel, Jordania, la República Arabe Unida y Siria. El texto de la carta dirigida al Representante de Israel es el siguiente:

"Excelercia:

Me refiero a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 27 de septiembre de 1968, sobre el envío de un Representante Especial para seguir dando cumplimiento a la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad.

En relación concretamente con las medidas que en dicha resolución se me pide adopte, señalo a su atención, en particular, los tres parrafos de la parte dispositiva de la misma, que dicen así:

- *1. Pide al Secretario General que envie urgentemente un representante especial a los territorios árabes ocupados militarmente por Isrsel después de las hostilidades del 5 de junio de 1967, y que presente un informe sobre la aplicación de la resolución 237 (1967);
- 2. Pide el Gobierno de Israel que reciba al representante especial del Secretario General, colabore con él y facilite su tarea;
- 3. <u>Recomienda</u> que el Secretario General reciba amplia cooperación en sus esfuerzos conducentes a la aplicación de la presente resolución y de la resolución 237 (1967)."

68-21443

FILE COPY
RETURN TO
DISTRIBUTION
BUTTALL C. 111

/...

En vista de las monoicnadas disposiciones de la resolución, cúmpleme evidentemente pedir a su Gobierno immediatas seguridades de que recibirá al Representante Especial que he de designar para esta nueva misión, colaborará con él y facilitará su tarea.

A este respecto, recordará V.E. que inmediatamente después de votarse sobre la resolución, informé al Consejo que había estado listo desde hacía algún tiempo para designar al Representante Especial que se encargaría de la segunda misión humanitaria y que éste se dirigiría a la región sin demora una vez que existiera la seguridad de que tendría el acceso y la cooperación indispensables para el desempeño de su cometido.

Agradeciéndole una pronta respuesta a esta carta.

(Firmado) U THANT

Se enviaron cartas idénticas a los representantes de los tres Gobiernos árates, que decían así:

"Excelencia:

Me refiero a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 27 de septiembre de 1968 sobre el envío de un representante especial para seguir dando cumplimiento a la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad.

Me propongo cumplir esa resolución tan completa y rápidamente como sea posible. A este respecto, me sería útil hallarme en posición de asegurar al representante especial que ha de encargarse de la segunda misión humanitaria que podrá contar con la misma cooperación y el mismo apoyo de las autoridades pertinentes de su Gobierno, de que gozó la primera misión. Agradeceré una pronta respuesta de V.E. en este sentido.

Recordará V.E. que immediatamente después de votarse sobre la resolución, informé al Consejo que estaba listo desde hacía algún tiempo para designar a un Representante Especial que se encargaría de la segunda misión humanitaria y que éste se dirigiría a la región sin demora una vez que existiera la seguridad de que tendría el acceso y la cooperación indispensables para el desempeño de su cometido.

(Firmado) U THANT"

3. Seguidamente figuran las respuestas que se me enviaron a estas cartas. La carta del Representante Permanente de Jordania, de fecha 30 de septiembre, dice:

*Excelencia:

For la presente acuso recibo de su grata carta del 28 de septiembre de 1968, referente al envío de un Representante Especial para seguir dando cumplimiento a la resolución 237 del Consejo de Seguridad, por la que se insta a Ierael a que garantice la protección, el bienestar y la seguridad de los habitantes de las zonas donde se han llevado a cabo operaciones militares, y a que de facilidades para el regreso de los habitantes que han huido de esas zonas desde que comenzaron las hostilidades. Mi Gobierno aprecia en sumo grado la prontitud con que V.E. ha actuado en cumplimiento de la resolución 259 del Consejo de Seguridad.

Tengo instrucciones de dar seguridades a Vuestra Excelencia que su Ropresentante Especial recibirá entera colaboración en sus esfuerzos conducentes a la aplicación de las resoluciones mencionadas.

(Firmado) Muhammad H. EL-FARRA"

La del Representante Permanente de la República Arabe Unida, también de fecha 30 de septiembre, dice así:

"Excelencia:

Por la presente acuso recibo de su grata del 28 de septiembre de 1968, referente al envío de un Representante Especial para seguir dando cumplimiento a la resolución 237 del Consejo de Seguridad, por la que se insta a Israel a que garantice la protección, el bienestar y la seguridad de los habitantes de las zonas donde se han llevado a cabo operaciones militares, y a que de facilidades para el regreso de los habitantes que han huido de esas zonas desde que comenzaron las hostilidades. Mi Gobierno aprecia en sumo grado la prontitud con que V.E. ha actuado en cumplimiento de la resolución 259 del Consejo de Seguridad.

Tengo instrucciones de dar seguridades a Vuestra Excelencia que su Representante Especial recibirá entera colaboración en sus esfuerzos conducentes a la aplicación de las resoluciones mencionadas.

(Firmado) Mohamed Awad EL KONY"

A continuación figura el texto de la respuesta recibida del Representante Permanente de Siria, de fecha 3 de octubre:

"Excelencia:

Por la presente acuso recibo de su grata carta del 26 de septiembre de 1968, referente al envío de un Representante Especial para seguir dando cumplimiento a la resolución 237 del Consejo de Seguridad, por la que se insta a Israel a que garantice la protección, el bienestar y la seguridad de los habitantes de las zonas donde se han llevado a cabo operaciones militares, y a que de facilidades para el regreso de los habitantes que han huido de esas zonas desde que comenzaron las hostilidades. Mi Gobierno aprecia en sumo grado la prontitud con que V.E. ha actuado en cumplimiento de la resolución 259 del Consejo de Seguridad.

Aunque mi Gobierno sigue entendiendo que, conforme a las resoluciones 237 y 259 del Consejo de Seguridad, el Representante Especial carece de atribuciones sobre los ciudadanos sirios de fe judía, tongo instrucciones de dar seguridades a Vuestra Excelencia de que su Representante Especial recibirá entera colaboración en sus esfuerzos conducentes a la aplicación de la resolución mencionada.

(Firmado) George J. TOMEH"

El Representante Permanente de Israel contestó en carta de 4 de octubre como sigue:

"Excelencia:

En respuesta a su carta del 28 de septiembre de 1968 sobre la cuestión del nombramiento de un Representante Especial para seguir dando cumplimiento a la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, deseo confirmarle que mi Gobierno está dispuesto a recibir a tal representante y a cooperar con él sobre las mismas bases ya enunciadas el año pasado para la misión investigadora del Br. Quesing, a saber el texto de la resolución 237, conforme se interpretó en el parrafo 212 de su informe A/6797 de 15 de septiembre de 1967, a cuyo tenor:

Desde el estallido de las recientes hostilidades, Israel ha expresado preocupación sobre el trato de minorías judías, especialmente en determinados Estados árabes. El Gobierno de Israel abordó este tema con el Representante Especial, a la llegada de este último. El Representante Especial, al no tener la seguridad de si debía investigar este problema humanitario concreto en virtud de sus atribuciones, consultó con el Secretario General. El Secretario General le informó de que podían interpretarse correctamente las disposiciones de la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad en el sentido de que tenían aplicación al trato, durante el ticapo de la reciente guerra y como consecuencia de la misma, de los árabes y judíos que se encontraban en los Estados que se hallan interesados directamente debido a su participación en dicha guerra.

Tan pronto como se hayan recibido seguridades análogas de los gobiernos de los Estados árabes que participaron en la guerra en el sentido de que se facilitará el acceso y cooperación indiscensable a su Representante Especial para el cumplimiento de su misión en lo que respecta a las minorías judías en sus países, estaré enteremente a su disposición para examinar los arreglos pertinentes para la misión.

4. El 7 de octubre dirigí la siguiente carta al Representante Permanente de Israel:

Excelencia:

Me es grato acusar recibo de su carta del 4 de octubre de 1968 en respuesta a la mía del 28 de septiembre sobre la cuestión de un Representante Especial en conformidad con la resolución 259 del Consejo de Seguridad del 27 de septiembre de 1968.

Permítame señalar que en su carta no se hace ninguna referencia a tal resolución a pesar de haber sido ésta, en realidad, la razón de mi carta, la que incluso citaba los tres párrafos de la parte dispositiva de la resolución.

He tomado atenta nota de la respuesta de su Gobierno a las seguridades que le pedía, de conformidad con el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 259, en el sentido de que recibiría al representante especial, colaboraría con él y facilitaría su tarea. Su carta, sin embargo, expresa únicamente que su Gobierno está dispuesto "a recibir a tal representante y a cooperar con él sobre las mismas bases ya enunciadas el año pasado para la misión investigadora del Sr. Gussing, a saber, el texto de la resolución 237 conforme se interpretó en el párrafo 212 de su informe A/6797 de 15 de septiembre de 1967". Esta respuesta, a mi juicio, es condicional y por tanto no parece ser compatible con lo que exigen las disposiciones de la resolución 259 del Consejo de Seguridad. Tampoco me da las seguridades necesarias para el cumplimiento de esa resolución mediante el envío del Representante Especial.

La inevitable conclusión a que conduce su carta, según la interpreto, es que mi gestión ha obtenido, tan solo una respuesta condicional y, por ende, insuficiente. A este respecto, permítame repetir que mi carta del 28 de septiembre fue escrita en conformidad con la resolución 259 del Consejo de Seguridad. Advertirá usted en particular que el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución hace una petición al Gobierno de Israel que prevé una aplicación sin condiciones. Sírvase notar, además, que el párrafo l de la parte dispositiva de la referida resolución habla exclusivamente de "los territorios árabes coupados militarmente por Israel ...". Huelga que agregue, por supuesto, que no queda a discreción del Secretario General modificar las estipulaciones de una resolución del Consejo de Seguridad, ni acentir a una línea de conducta que es menos o diferente de lo que se exige en esa resolución.

Me siento obligado, a mi pesar, a llegar a la conclusión de que su carta del 4 de octubre no me brinda una base para enviar al Representante Especial en conformidad con la clara intención de la resolución 259 del Comsejo de Seguridad. Por ello, en vista de las circumstancias, no me queda otro reuccio que dar cuenta en este sentido al Consejo de Seguridad en un informe que, según lo previsto en el párrafo l de la parte dispositiva de la resolución, me propongo presentar en breve.

5. La situación actual con respecto al eu lo del Representante Especial prescrito en la resolución 259 (1968) del Consejo de Esguridad es exactamente la indicada en las comunicaciones precedentes, sin que haga falta entrar en más explicaciones en el presente informe. Como se verá por dicha correspondencia, me he visto en la imposibilidad de dar cumplimiento a la decisión del Consejo de Seguridad.

